

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
ENTRE
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
&
PRAGMA CONSULTING SpA

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N°69.070.301-7, representada por su Secretario General (S) señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, cédula de identidad N° 10.773.293-4, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Corporación", por una parte, y por la otra **PRAGMA CONSULTING SpA**, Rut N°76.204.633-4, representada por el señor JUAN CARLOS CERNA ULLOA, cédula de identidad N°13.883.366-6, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N°1042-B, comuna de Providencia, en adelante denominada "el Consultor", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente acto, la Corporación contrata los servicios del Consultor, quien se obliga a confeccionar un estudio preinversional de ejecución de la obra de ampliación del establecimiento educacional Liceo Carmela Carvajal de Prat A-44, inmueble ubicado en Av. Italia N°980, dependiente de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

El estudio descrito precedentemente, el cual deberá confeccionar el Consultor, estará sujeto a lo establecido en el presente Contrato, a los Términos de Referencia, y las instrucciones y especificaciones impartidas por la Corporación, a través del Libro de Consultoría, los cuales también se suscribirán por los contratantes, sus agentes o representantes y formarán parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales

SEGUNDO: Descripción de los servicios contratados.

El estudio preinversional que el Consultor se obliga a efectuar, deberá incluir el desarrollo completo del estudio, basándose en la Metodología para la Preparación y Evaluación de Proyectos de Educación de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, el cual contempla todos los aspectos descritos en el Anexo N°1 sobre Términos de Referencia.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

El Consultor se obliga a prestar sus servicios con la más alta calidad y diligencia, y responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, y en especial, se obliga a:

1. Ejecutar la consultoría contratada en la forma señalada en los Términos de Referencia.
2. Ejecutar los servicios con personal propio, calificado e idóneo, de su exclusiva responsabilidad tanto laboral, como previsional y asistencial, personal por el cual asumirá todas las obligaciones que correspondan, de cualquier orden que éstas sean, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente.
3. Poner al servicio de la Corporación toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con la Asesoría objeto de este contrato.
4. Cumplir con los plazos fijados en este contrato y en los Términos de Referencia.
5. Presentar a la Corporación en los plazos que se indican los informes en forma impresa, con respaldo digital, de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia.
6. Asistir con su representante y/o personal a las reuniones de coordinación que fije la Corporación.
7. No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato sin el consentimiento escrito de la Corporación.
8. El Consultor deberá obtener la correspondiente Recomendación Social ante Ministerio de Desarrollo Social, del proyecto que comprende dicho estudio.

CUARTO: Contratación a suma alzada.

La contratación de este estudio, será a Suma Alzada, según presupuesto, e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato y se pagará en pesos, sin reajustes ni aumentos de ningún tipo, que será pagada una vez que la consultoría sea recibida a plena satisfacción, por la Inspección Técnica de la Consultoría.

QUINTO: Valor y forma de pago.

La Corporación pagará al Consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$3.850.000.-** (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos), exentos de IVA, cuya forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- **1º Estado de Pago:** se pagará el 40 % del valor total de contrato, una vez que el Consultor entregue a la Corporación el perfil completo, previa aprobación del mismo y recepción conforme de la respectiva boleta o factura.
- **2º Estado de Pago:** se pagará el 60% restante del valor total de contrato, una vez que el Consultor entregue a la Corporación la Recomendación



Social favorable (RS) de ejecución, previa recepción conforme de la respectiva boleta o factura.

El Consultor faculta a la Corporación para que efectúe los pagos mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

- Banco BCI
- Titular: Pragma Consulting SpA
- Rut N°76.204.633-4
- Cuenta corriente N°70140073
- Correo electrónico jccerna@pragmac.cl

SEXTO: Vigencia.

El plazo que tiene el Consultor para entregar a la Corporación el estudio encomendado aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social con la correspondiente Recomendación Social favorable, es hasta el día **30 de agosto de 2015**, fecha de término del presente contrato.

Si el Consultor se atrasare más allá del plazo señalado para la entrega del estudio aprobado, incurrirá por esta sola circunstancia, en una multa en favor de la Corporación equivalente a 0,5% del valor del Contrato, por cada día de atraso, suma que será descontada del valor del Contrato.

Esta multa se pacta a título de cláusula penal y podrá hacerse efectiva por parte de la Corporación a su sola voluntad, en forma administrativa, descontándola de cualquiera suma que se adeude al Consultor o de la garantía que más adelante se establece, renunciando el Consultor a cualquier reclamación en contra la decisión adoptada por la Corporación.

SÉPTIMO: Obligaciones laborales.

La Corporación no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que el Consultor ocupe para el cumplimiento del presente Contrato, las que serán de responsabilidad exclusiva de esta última.

Asimismo, la Consultor deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento de este Contrato.

Las partes, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Consultor y la Corporación. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un contrato de trabajo con la Corporación, por lo que no generará ninguna obligación o derecho derivado de las leyes del trabajo.

Ninguna cláusula del presente Contrato, sus anexos o de cualquier acuerdo, convenio o Contrato que suscriba el Consultor con la Corporación o con terceros

podrá ser interpretada o entendida de manera diversa o de alguna manera que permita entender la existencia de algún vínculo de carácter laboral entre personas ajenas con la Corporación, sin importar la región o lugar del país.

OCTAVO: Garantías.

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume el Consultor en virtud del presente Contrato y aquellas que le impone la Ley, el Consultor entrega en este acto a la Corporación vale vista, boleta bancaria o póliza de seguro, por un valor equivalente al 5% del valor total del Contrato.

La boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro se deberá extender a nombre de la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia** y tendrá vigencia de sesenta días después de la recepción provisoria del estudio encomendado y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la **Corporación**, sin necesidad de expresión de causa.

Esta garantía deberá ser entregada a la Corporación en el momento de suscribirse el referido Contrato, y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha.

Dicha garantía deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume la Empresa, por el trabajo denominado "ESTUDIO PREINVERSIONAL DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT A-44"

NOVENO: Mandato especial.

Por el presente acto, el Consultor otorga mandato especial irrenunciable a la Corporación, tan amplio como en derecho corresponda, para que ejerza las facultades que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del Contrato y sus prórrogas, y hasta el vencimiento de las garantías, esto es, hasta tres meses después de la obtención del Resolución Favorable (RS).

DÉCIMO: Propiedad y reserva del trabajo.

Todos los estudios, informes, resultados y en general cualquier documento materia de este contrato, serán de propiedad de la Corporación.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión del Contrato.

El Consultor no podrá, sin autorización expresa de la Corporación, vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación, como también la venta, cesión y transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

Del mismo modo, el Consultor no podrá contratar con terceros la ejecución parcial del Contrato, sin antes informar a la unidad supervisora y obtener la autorización correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

En caso que el Consultor se atrase en la entrega de la consultoría, más allá del plazo señalado en el Contrato, o en corregir la observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa en favor de la Corporación, equivalente al 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retardo.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la unidad técnica, de aplicar sanciones al Consultor en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación, de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del total del Contrato.

Se podrán hacer efectivas dichas multas con cargo a la garantía general del fiel y oportuno cumplimiento a que se refiere el artículo N° 16 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los trabajadores del Consultor.
- c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Consultoría.
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la unidad técnica en el Libro de Consultoría.
- e) Deficiencia en los trabajos ejecutados.
- f) No dar cumplimiento a lo programación entregada en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la consultoría.

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del Contrato, la Corporación podrá poner término al Contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del contrato.

Con todo, La Corporación se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, en caso de incumplimiento de parte del Consultor, de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y/o en los siguientes casos:

- a) Quiebra, cesación de pagos o insolvencia del Consultor.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, o razones de servicio.
- c) Por incumplimiento del Consultor a las obligaciones contraídas en este Contrato y aquellas que establece la Ley.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes

En estos eventos, la Corporación dejará sin efecto el Contrato y terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su

liquidación y hará efectiva la garantía señalada, sin perjuicio de los demás derechos que le otorga la Ley.

El Consultor no tendrá derecho, acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación, renunciando expresa y formalmente deducir cualquiera acción judicial, administrativa o de otro orden en contra de la Corporación como consecuencia del incumplimiento, interpretación o terminación del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.

Todos los gastos, derechos e impuestos que graven el presente Contrato, serán de cargo del Consultor.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería del señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 01 de abril de 2014, otorgada ante el notario público señor Eduardo Avello Concha.

La personería del señor JUAN CARLOS CERNA ULLOA para representar a **PRAGMA CONSULTING SpA**, consta de escritura pública de constitución de fecha 8 de marzo de 2012, otorgada ante el notario señor Juan Ricardo San Martín Urrejola.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares del contrato.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consultor y los otros dos en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ

**Secretario General (S)
Corporación de Desarrollo Social de Providencia**



JUAN CARLOS CERNA ULLOA

**Representante Legal
Pragma Consulting SpA**


DVA/BEO

ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO PREINVERSIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT A-44 DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

I.- INTRODUCCIÓN.-

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia (en adelante la CDS) invita a presentar oferta por el desarrollo del estudio pre-inversional para la aprobación ante el Ministerio de Desarrollo Social del financiamiento para la ejecución de la obra de la ampliación de la infraestructura del Liceo Carmela Carvajal de Prat A-44, que permita obtener una recomendación sin observaciones (RS) ante dicho Ministerio.

La CDS privilegiará aquella consultoría que demuestre una dilatada experiencia en el desarrollo de estudios pre-inversionales en esta materia, que acredite capacidad de trabajo integrado a los equipos técnicos de la CDS y que inserte la fundamentación del proyecto a partir del proyecto pedagógico, de inclusión y coeducación, objetivos que esta gestión desea implementar.

II.- SITUACIÓN ACTUAL.-

El Liceo Carmela Carvajal de Prat A-44, está ubicado en Av. Italia N° 980, comuna de Providencia, imparte educación científico humanista desde 7º básico a 4º medio, cuenta con 42 cursos y su matrícula es aproximadamente de 1.830 alumnas, en el año 2009 se implementó la Jornada escolar completa (JEC) de 1º a 4º medio y en el año 2003 la CDS solicitó al Ministerio de Educación la incorporación a esta modalidad a los séptimos y octavos básicos, la cual fue rechazada por no cumplir con la superficie de patios para el total de las alumnas (déficit: 1.000 mt²). La superficie del terreno es de 6.485,25 mt.² y la construida de 6.298,19 mt.².

III.- REQUERIMIENTOS DE LA CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO PREINVERSIONAL.-

El trabajo del estudio pre-inversional deberá incluir el desarrollo completo del estudio basándose en la Metodología para la Preparación y Evaluación de Proyectos de Educación de la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, el cual contempla lo siguiente:

1. Teoría sobre la cual se basa la metodología. Antecedentes del sector
2. Diagnóstico de la situación actual
 - 2.1 Identificación del problema
 - 2.2 Definición del área de estudio y área de influencia
 - 2.3 Determinación de la demanda actual y proyectada
 - 2.4 Determinación de la oferta actual
 - 2.5 Determinación del déficit actual
3. Identificación de las alternativas de solución



- 3.1 Optimización de la situación actual
- 3.2 Identificación de las alternativas
- 3.3 Descripción de las alternativas

- 4. Definición de las alternativas de proyecto

- 4.1 Identificación y cuantificación de los beneficios de cada alternativa

- 5. Evaluación y selección de la alternativa de proyecto

- 5.1 Criterios de evaluación

- 6. Presentación del proyecto

Pauta de presentación

ANEXO 1: Herramientas para la identificación

ANEXO 2: Indicadores educacionales

ANEXO 3: Árbol de problemas

ANEXO 4: Árbol de objetivos

Bibliografía

IV.- RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE LA CONSULTORÍA

- 1.1 La empresa consultora deberá indicar los plazos que requiere para el desarrollo del estudio. La Corporación de Desarrollo Social deja constancia, eso sí, que requiere que dichos estudios se encuentre aprobado (RS) por el Ministerio de Desarrollo Social antes del 30 de agosto del 2015.

- 1.2 Será responsabilidad de la consultora levantar las observaciones técnicas que el Ministerio de Desarrollo Social pudiera emitir en su revisión.

- 1.3 Por lo anterior, le corresponderá a la consultora establecer los nexos de coordinación entre la Corporación, la Municipalidad y el o los sectorialistas del Ministerio de Desarrollo Social. La Corporación, en su evaluación, ponderará la experiencia de los responsables de la consultora en estudios pre-inversionales previos, presentados ante dicho Ministerio.

- 1.4 La consultora contará con las autorizaciones que correspondan por parte de la Corporación para el libre acceso al recinto y a las fuentes de datos que requiera el estudio, lo que deberá solicitar por escrito ante la dirección de la Corporación. La consultora deberá comprometer la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, la cual es de propiedad exclusiva de la Corporación y de la Municipalidad de Providencia.



- 1.5 La consultora deberá indicar el valor total de estudio, expresado en valor pesos total, incluyendo impuestos si procede y la forma de pago que requiere para el desarrollo de su estudio.
- 1.6 La consultora deberá acreditar el currículum de experiencia que dispongan y currículum del profesional responsable del desarrollo de dicho estudio.
- 1.7 La consultora deberá contar con oficina propia donde desarrollar el o los estudios requeridos, deberá contar además con el equipamiento necesario para concretar los estudios y disponer del material requerido para presentar sus informes en dos copias a color, anilladas o foliadas y tres copias en C.D con todos los archivos incluidos en cada informe. La consultora deberá tener además la posibilidad de concurrir a todas las reuniones que les sean requeridas por la Corporación y preparar las presentaciones necesarias ante las autoridades de la Corporación y de la Municipalidad de Providencia que al efecto se fijen.
- 1.8 La Corporación ponderará los factores de experiencia acreditada, plazos, precio, relación de trabajo con el Ministerio de Desarrollo Social, metodología propuesta, de acuerdo a sus mejores intereses para contratar este estudio, pudiendo adjudicar a aquella que a juicio de la comisión que al efecto se acerque más al cumplimiento de sus objetivos, sin que la seleccionada sea necesariamente aquella que plantee una oferta más económica o un plazo más breve.



ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario General (S)
Corporación de Desarrollo Social de Providencia



JUAN CARLOS CERNA ULLOA
Representante Legal
Pragma Consulting SpA



DYAPCT